



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 103 -2019-UNF/PCO

Sullana, 30 de octubre de 2019.

VISTOS:

La Resolución N° 057-2019-UNF-DGA de fecha 18 de octubre de 2019; El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 22 de octubre de 2019; El Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 23 de octubre de 2019; El Oficio N° 383-2019-UNF-DGA de fecha 29 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario. Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)";

Que mediante Resolución N° 057-2019-UNF-DGA de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección General de Administración aprobó la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2019 y se incluye el procedimiento de selección Licitación Pública "Construcción del Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", por un valor estimado de S/ 5'483,275.86 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 86/100 soles);

Que con Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Administración, aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2019-UNFS/CS para la "Construcción del Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", por el valor estimado de S/ 5'483,275.86 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 86/100 soles), Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Clasificador de Gastos: 2.6.2.2.2.2. Costo de Construcción por Contrata;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 23 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2019-UNFS/CS para la "Construcción del Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", remite la propuesta de los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que con Oficio N° 383-2019-UNF-DGA de fecha 29 de octubre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la designación del Comité de Selección, el cual conducirá el procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2019-UNFS/CS para la "Construcción del Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo a la propuesta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 009-2019-UNFS/CS para la "Construcción del Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
PRESIDENTE	PERCY RAMOS TORRES
PRIMER MIEMBRO	SHEILA PILLMAN DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO	WAGNER DANIEL VIDARTE BRAVO

SUPLENTES	
PRESIDENTE	EBER GUEVARA TAFUR
PRIMER MIEMBRO	JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO	ABEL CACHO REVILLA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del comité, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL